RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0278-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 07 de agosto del 2024.

VISTO:

El Contrato Nº 009-2023/AS 08-2023-CS/MPP-C - Adjudicación Simplificada N° 08-2023-CS/MPP – primera convocatoria, de fecha 13 de Julio del 2023; Carta Nº 07-2024–A.R.V.Q.M., de fecha 16 de Enero del 2024; Informe Nº 036-2024-IECH-G-IVP/MPP, de fecha 20 de Marzo del 2024; Informe Nº 003-2024-UC-SSS-MPP/C, de fecha 12 de Abril del 2024; Informe Nº 0107-2024-OAM-MPP/WBH, de fecha 17 de abril del 2024; Opinión Legal Nº 385-2024-FELV/MPP, de fecha 30 de Mayo del 2024; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)"*;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece que la administración municipal está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04/07/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas en materia de ejecución de proyectos y mantenimientos, señalando en el numeral **32) Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Proyectos ejecutados por Administración Directa e Indirecta;**

Que, conforme al numeral 4.1. del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales: *"Ejecutar directamente y proveer la Ejecución de las Obras de Infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva"*;

Que, estando a lo señalado precedentemente, la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 59º expresa que: *"(...) la Ejecución Presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes se sujetan a dos tipos de ejecución presupuestaria: La Ejecución Presupuestaria Directa, que se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos; así como de sus respectivos componentes: y, la Ejecución Presupuestaria Indirecta, que se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, se realiza por una entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una entidad privada, o con una entidad pública, sea a título oneroso o gratuito"*;

Que, en merito a lo detallado, cabe referir que la liquidación de proyectos y/o actividades, es una acción de carácter técnico – financiera, mediante la cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas, siendo por tanto una acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como liquidación parcial (Obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras), a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del plan contable gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto al sector correspondiente;

Que, respecto a la liquidación de proyectos, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, señala que: *"(…) Una vez concluida la obra se designara una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma que revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso y posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";*

Que, el artículo 29º numeral 4) de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el que señala: *"la liquidación técnica financiera, se realiza conforme a la normativa de la materia. luego de efectuada la liquidación técnica financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante el formato Nº 09, registro de cierre de inversiones";*

Que, mediante el Convenio Nº 083-2023-MTC/21, de fecha 29/03/2023, suscrito entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Paucartambo, se estableció los compromisos y responsabilidades para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I, el cual forma parte integrante del convenio, con los recursos otorgados por la Ley Nº 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023;

Que, mediante el artículo 6º Disposiciones Específicas, numeral 6.1.de la Directiva Nº 001-2024-MTC/21, "Monitoreo y seguimiento al mantenimiento en vías vecinales y departamentales, financiados con recursos no condicionados", aprobado por Resolución Directoral Nº 021-2024-MTC/21, de fecha 05/02/2024, se indica lo siguiente: *"6.1.3. Liquidación: La unidad ejecutora, en un plazo máximo de 30 días hábiles de culminada la ejecución, remite a través de la mesa de partes virtual de PVD su liquidación y registra complementariamente en el SMV, posteriormente, la unidad zonal de PVD tiene un plazo de máximo de cinco (05) días hábiles para remitir opinión favorable o notificar a la unidad ejecutora la improcedencia, en caso de emitir opinión favorable al reporte de liquidación de servicio de mantenimiento, notifica a la GMS con los siguientes documentos: 6.1.3.1. Memorándum con opinión favorable sobre el reporte presentado por la unidad ejecutora, suscrito por el/la responsable de la unidad zonal; además, publica su informe en el SMV de acuerdo al Anexo Nº 05, 6.1.3.2. Informe suscrito por el/la especialista de la unidad ejecutora, que adjunta lo siguiente: a) para el caso de mantenimiento rutinario: Resolución de Liquidación de la Unidad del servicio; los reportes financiero de rendición de valorizaciones y de gastos operativos, refrendado por el área usuaria; b) Para el caso de mantenimiento periódico y conservación por niveles de servicio: resolución de liquidación de la unidad y la supervisión del servicio; los reportes financiero de rendición de valorizaciones y de gastos de supervisión. 6.1.3.3. La GMS tiene el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, de recibida la opinión favorable de la Unidad Zonal, para revisar y realizar las acciones de monitoreo y seguimiento correspondiente; de estar conforme, el/la especialista de la GMS emite un informe de cumplimiento de la presentación de la liquidación del servicio al responsable de mantenimiento vial, para su consolidación e informe para el cierre de convenio de gestión hacia la OAJ. De no estar conforme se notifica a la unidad ejecutora";*

Que, mediante **Contrato Nº 009-2023/AS 08-2023-CS/MPP-C. Adjudicación Simplificada N° 08-2023-CS/MPP – Primera convocatoria**, de fecha 13 de Julio del 2023, la Municipalidad Provincial de Paucartambo, suscribe la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO: EMP. CU-116 TOTORANI DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO DE 20.000 KM DEL AÑO 2023", a favor de la ASOCIACIÓN RURAL VIAL QUISPICANCHI - MAJUBE, con RUC Nº 20491227487, debidamente representado por el Sr. ANTONIA LOCUMBER HUAMÁN, por el monto total de S/. 94,080.00 (Noventa y Cuatro Mil Ochenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de seis (08) meses;

Que, conforme a la Cláusula Novena del contrato, la conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° y la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad será otorgada por la Gerencia de Instituto Vial Provincial de Paucartambo, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada;

Que, mediante **Informe N° 140-2023-IECH-G-IVP/MPP**, de fecha 25 de Julio del 2023, el Gerente del Instituto Vial Provincial – Paucartambo, señala que en fecha 29/03/2023, la Municipalidad Provincial de Paucartambo y Provias Descentralizado suscribieron el Convenio N° 083-2023-MTC/21, el mismo que tiene por objeto la ejecución de "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO: EMP. CU-116 TOTORANI DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO DE 20.000 KM DEL AÑO 2023", según el Anexo I para los 08 tramos, empero se puede advertir de la Cláusula Sexta, numeral 5) indica lo siguiente: *"(…) Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2023 (…)"*. Asimismo, se puede advertir en la Cláusula Décimo Tercera respecto a la vigencia del convenio en mismo que señala que: *"El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2023"*, por lo que se realizó una adenda al contrato primigenio, en lo que respecta a la reducción del plazo y monto contractual, toda vez que el mismo no debería exceder del 31 de diciembre el 2023;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 273-2023-GM-MPP-C**, de fecha 21 de Agosto del 2023, se resolvió, APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N° 009-2023/AS 08-2023-CS/MPP-C - Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO: EMP. CU-116 TOTORANI DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO DE 20.000 KM DEL AÑO 2023", con lo que respecta al plazo y monto contractual, dado a los impedimentos de ejecutar las actividades programadas en el mantenimiento en mención quedando de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO					
Contrato	Nuevo Monto	Inicio del Servicio	Fin del Servicio	Plazo Total	% a Modificar
Contrato N° 009-2023/AS 08-2023-CS/MPP-C. Adjudicación Simplificada N° 08-2023-CS/MPP	S/ 65,464.00	13/07/2023	26/12/2023	167 días calendarios	30.42%

Que, mediante **Carta N° 07- 2024 –A.R.V.Q.M.**, de fecha 16 de Enero del 2024, el Sr. Antonia Locumber Huaman, en su condición de Gerente General de ASOCIACIÓN RURAL VIAL QUISPICANCHI - MAJUBE, presenta ante la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la liquidación final del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO: EMP. CU-116 TOTORANI DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO DE 20.000 KM DEL AÑO 2023", para su evaluación, verificación y trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 036-2024-IECH-G-IVP/MPP**, de fecha 20 de Marzo del 2024, el Ing. Iván Espirilla Chara, en su condición de Gerente del Instituto Vial Provincial de Paucartambo, emite la conformidad al expediente de liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO: EMP. CU-116 TOTORANI DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO DE 20.000 KM DEL AÑO 2023", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

INFORMACION FINANCIERA

		AVANCE PROGRAMADO FACTURA EMITIDA		AVANCE EJECUTADO							
				PENALIDAD		DETRACCION		PAGO DE LA VALORIZACION			
N°	VALORIZACION	N° FACTURA	MONTO DE LA FACTURA	MONTO EN S/. (A)	comprobante de pago de penalidad	MONTO EN S/. (B)	comprobante de pago detraccion	MONTO EN S/. (C)	comprobante de pago del pago neto	TOTAL (A+B+C+)	ESTADO DE PAGOS
1	JULIO	E001-30	S/. 7,448.00	S/. 0.00		S/894.00	51	S/6,554.00	50	S/7,448.00	pagado
2	AGOSTO	E001-32	S/. 12,152.00	S/. 0.00		S/1,458.00	41	S/10,694.00	40	S/12,152.00	pagado
3	SEPTIEMBRE	E001-36	S/. 11,760.00	S/. 0.00		S/1,411.00	70	S/10,349.00	69	S/11,760.00	pagado
4	OCTUBRE	E001-39	S/. 12,152.00	S/. 0.00		S/1,458.00	15	S/10,694.00	14	S/12,152.00	pagado
5	NOVIEMBRE	E001-43	S/. 11,760.00	S/. 0.00		S/1,411.00	17	S/10,349.00	16	S/11,760.00	pagado
6	DICIEMBRE	E001-49	S/. 10,192.00	S/. 0.00		S/1,223.00	372	S/8,969.00	371	S/10,192.00	pagado
	TOTAL		S/. 65,464.00	S/. 0.00		S/. 7,855.00		S/. 57,609.00		S/. 65,464.00	

	Monto en s/.	dias
Monto del contrato N° 009-2023/AS 08.2023-CS/MPP-C.	S/. 94,080.00	240
Monto de adenda N° 009-2023/AS 08-2023-CS/MPP-C	S/. 65,464.00	167
Monto de adenda N° 02		
SALDO A FAVOR O EN CONTRA DEL CONTRATISTA	S/. 0.00	

Que, mediante **Informe Nº 003-2024-UC-SSS-MPP/C**, de fecha 12 de Abril del 2024, la CPC. Sonia Sánchez Segovia, en su condición de Jefe de la Unidad de Contabilidad, concluye que la relación de comprobantes de pago presentados por la empresa ASOCIACIÓN RURAL VIAL QUISPICANCHI - MAJUBE, corresponde a la ejecución de gastos a nivel de valorizaciones mensuales del Contrato de las ejecuciones presupuestarias del año 2023. Por lo que se procede a la conformidad financiera de acuerdo a los comprobantes de pago adjuntos para su correspondiente tramite de pagos realizado al contratista por **S/**. 65,464.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe Nº 0107-2024-OAM-MPP/WBH**, de fecha 17 de Abril del 2024, el Lic. Adm. Wilberth Baca Huamán, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración Municipal - Director de Administración, remite la conformidad de la Liquidación de servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO: EMP. CU-116 TOTORANI DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO DE 20.000 KM DEL AÑO 2023" el cual fue evaluado por la Unidad de Contabilidad, concluyendo por la procedencia a la conformidad financiera de acuerdo a los comprobantes de pago adjuntados para su correspondiente trámite;

Que, mediante **Opinión Legal Nº 385-2024-FELV/MPP**, de fecha 30 de Mayo del 2024, el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, opina aprobar el expediente de liquidación del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO: EMP. CU-116 TOTORANI DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO DE 20.000 KM DEL AÑO 2023", por el periodo de ciento cuarenta (167) días calendarios por el monto total de S/. 65,464.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), ejecutado por el contratista ASOCIACIÓN RURAL VIAL QUISPICANCHI – MAJUBE, a través del Contrato Nº 009-2023/AS 08-2023-CS/MPP-C - Adjudicación Simplificada N° 08-2023-CS/MPP;

Que, en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, sobre la "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra" indica lo siguiente: *"170.1 El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; 170.2. Si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad; 170.3 Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado la entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista ; si este no se pronuncia dentro de los cinco (05) días siguientes de notificado, dicha liquidación queda consentida; 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista; 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior; 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversia";*

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2024-A-MPP/C de fecha 04 de julio del 2024 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el expediente de Liquidación del servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO: EMP. CU-116 TOTORANI DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO DE 20.000 KM DEL AÑO 2023**", por el periodo de ciento cuarenta (167) días calendarios por el monto total de S/. 65,464.00 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), ejecutado por el

contratista ASOCIACIÓN RURAL VIAL QUISPICANCHI - MAJUBE, a través del Contrato Nº 009-2023/AS 08-2023-CS/MPP-C. Adjudicación simplificada N° 08-2023-CS/MPP, conforme al siguiente detalle:

INFORMACION FINANCIERA

		AVANCE PROGRAMADO FACTURA EMITIDA		AVANCE EJECUTADO							
				PENALIDAD		DETRACCION		PAGO DE LA VALORIZACION			
Nº	VALORIZACION	Nº FACTURA	MONTO DE LA FACTURA	MONTO EN S/. (A)	comprobante de pago de penalidad	MONTO EN S/. (B)	comprobante de pago detraccion	MONTO EN S/. (C)	comprobante de pago del pago neto	TOTAL (A+B+C+)	ESTADO DE PAGOS
1	JULIO	E001-30	S/. 7,448.00	S/. 0.00		S/894.00	51	S/6,554.00	50	S/7,448.00	pagado
2	AGOSTO	E001-32	S/. 12,152.00	S/. 0.00		S/1,458.00	41	S/10,694.00	40	S/12,152.00	pagado
3	SEPTIEMBRE	E001-36	S/. 11,760.00	S/. 0.00		S/1,411.00	70	S/10,349.00	69	S/11,760.00	pagado
4	OCTUBRE	E001-39	S/. 12,152.00	S/. 0.00		S/1,458.00	15	S/10,694.00	14	S/12,152.00	pagado
5	NOVIEMBRE	E001-43	S/. 11,760.00	S/. 0.00		S/1,411.00	17	S/10,349.00	16	S/11,760.00	pagado
6	DICIEMBRE	E001-49	S/. 10,192.00	S/. 0.00		S/1,223.00	372	S/8,969.00	371	S/10,192.00	pagado
	TOTAL		S/. 65,464.00	S/. 0.00		S/. 7,855.00		S/. 57,809.00		S/. 65,464.00	

	Monto en s/.	dias
Monto del contrato N° 009-2023/AS 08.2023-CS/MPP-C.	S/.94,080.00	240
Monto de adenda N° 009-2023/AS 08-2023-CS/MPP-C	S/. 65,464.00	167
Monto de adenda Nº 02		
SALDO A FAVOR O EN CONTRA DEL CONTRATISTA	S/. 0.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Paucartambo, prosiga con las acciones administrativas correspondientes, hasta el envió de la liquidación realizada al expediente de liquidación técnica y financiera del "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO: EMP. CU-116 TOTORANI DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO DE 20.000 KM DEL AÑO 2023", ante Provias Descentralizado y su respectivo registro en el aplicativo del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV).

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** al Instituto Vial Provincial de Paucartambo, la custodia y archivo del expediente completo de liquidación técnica financiera del "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO: EMP. CU-116 TOTORANI DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO DE 20.000 KM DEL AÑO 2023", aprobada en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - **RESPONSABILIZAR** a las áreas intervinientes sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever de conformidad a la normativa legal.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia del Instituto Vial Provincial Paucartambo
Unidad de Contabilidad
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024